RESOLUCIÓN No. SJ-140
(1 de septiembre de 2022)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-017-2022"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Dentro del desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación y Desarrollo y Social, según lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias de Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesario aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población, dentro de estas actividades se hace necesario desarrollar fumigaciones, desratizaciones y lavado de tanques.

De conformidad con la ley 715 de 2001 donde especifica las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, especialmente en su artículo 44 competencias de los municipios *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis*

El área de Saneamiento Ambiental, hace parte del proceso de Salud, y tiene como objetivo realizar actividades para garantizar la sanidad en el Municipio, evitando así la proliferación de agentes que afecten la salud pública de nuestro municipio, por ende el área de saneamiento ambiental que requiere la contratación del servicio de **desinsectación y desratización, en espacios públicos**

El desarrollo de estas actividades permite controlar la población de roedores y zancudos en el municipio aportando al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los madrileños

Lo anterior esta en concordancia con lo reglado por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1481 de 2013, que estableció el Plan decenal de Salud Pública para el periodo 2012-2021 y en el cual incluye 12 Dimensiones de la Salud Pública:

Dando cumplimiento a la legislación colombiana vigente el Decreto 3075 de 1997 artículo 29 "El Plan de saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: a. programa de limpieza y desinfección. B. programa de desechos sólidos. C. programa de control de plagas: las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control especifico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo."

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la meta 168 "Mantener los procesos de inspección, vigilancia y control al 100% de factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitario que puedan causar daño a la población" dentro del proyecto 202035 implementación de acciones para la promoción y fortalecimiento de la salud pública en los habitantes del Municipio de Madrid" con el fin de intervenir las áreas claramente definidas en el acápite correspondiente, que necesitan estrategias de control integral y velar por la salud pública de los habitantes del Municipio y en concordancia con el Plan de desarrollo Municipal, cuyo objetivo es garantizar y materializar el derecho de la población a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida, con enfoque diferencial y de equidad mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible. Y desarrollar conocimientos, prácticas y aptitudes para el cuidado de la vida, estilos de vida saludable y gozan de entornos que los protegen de violencia, abuso y explotación

Dando cumplimiento al decreto 775 de 1990 en su artículo 3 De las definiciones. Para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además los siguientes.

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS: Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza las técnicas, métodos y prácticas de Saneamiento Ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la sanidad animal o vegetal Y reglamento Sanitario Internacional publicado en el 2005. Y la resolución 2674 capítulo VI plan de saneamiento. EL municipio de Madrid Cundinamarca ubicado en la provincia de sabana de occidente a 21 kilómetros de la capital colombiana, requieres el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general. Así:

Desinfectacion: Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores-plagas, que se encuentren en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, fómites o en el ambiente discrimina do de la siguiente manera:

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros, en la ronda del rio Subachoque, por medio de termo nebulización La termo nebulización es la generación de gotitas ultra finas de un diámetro de 1-50 µm usando energía termo neumática. Las sustancias líquidas son vaporizadas en la máquina y forman finos aerosoles que se condensan al entrar en contacto con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible, mediante este método se pueden aplicar agroquímicos, aceites, desinfectantes, fungicidas.

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en parques del municipio con moto aspersión sistema de aplicación de plaguicida liquido con un mayor alcance.

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en áreas internas administrativas edificios públicos. Por medio de Nebulización con amonio cuaternario el cual tiene doble acción desinfección y control de insectos.

•Desratización: en parques públicos y ronda del rio Subachoque por medio de plan de cebado en madrigueras, el producto no quedara expuesto en ningún momento para que no pueda ser un riesgo público.

•Desratización: en áreas administrativas, verificación de espacio identificación de puntos críticos de ingreso del vector y colocación de cartones engomados en diferentes áreas según la necesidad. Por ser áreas internas en las cuales están personas constante mente no se pueden dejar venenos.

Es de advertir que los programas de manejo integrados de plagas son exitosos en la medida en la que se implementa un proceso, no un evento de una sola vez ya que las plagas presentan de forma periódico por factores asociados a malas prácticas de desechos sanitarios, factores medio ambientales relacionados con el clima, y que para ello se deben realizar inspección de áreas vulnerables externas e internas de los diferentes puntos del municipio. Para luego realizar identificación de vectores (plagas) con ello monitorear adoptar acción y evaluar este ciclo permite tener un eficiente sistema que logre disminuir y eliminar poblaciones de plagas.

Por lo anterior la entidad requiere desarrollar el proceso de selección con el fin de contratar la prestación de servicios de fumigación y desratización en el Municipio de Madrid contrato que por la naturaleza del servicio requiere sea de monto agotable de tal forma que permita la implementación de acciones periódicas eficaces en los diferentes focos de vectores a intervenir dentro del perímetro del municipio.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abrevada de Menor Cuantía, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($65.073.351),** incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el **CDP No. 2022000961** de fecha 11 de julio de 2022, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($65.073.351).**

No. CDP	Fecha	RUBRO	FUENTE	VALOR
2022000961	11 de julio de 2022	2.3.2.02.02.008.017.02.001.1905019.7227	7227	$100.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 27 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se

presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 129 de 2022, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022, publicada en el aplicativo SECOP II, el día 5 de agosto de 2022.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022, fue publicado en el aplicativo SECOP II, el 5 de agosto de 2022.

Que el día máximo para manifestar interés fue el día 9 de agosto de 2022, presentándose para tal actividad tres (03) interesados en participar, razón por la cual no se procedió a realizar *AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.*

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma para la presentación de las ofertas, se allegaron tres propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Propuesta técnica y económica -Madrid 2022	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	Oferta en evaluación	16/08/2022 8:15 AM
CONTINENTAL- SAMC-017-202	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S	Oferta en evaluación	16/08/2022 7:47 AM
SAMC 017-2022 MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	AMBICOL SERVICES SAS	Oferta en evaluación	15/08/2022 9:37 PM

Que el comité evaluador designado mediante la Resolución No. 129 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-017-2022*", procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, publicándose el informe de evaluación preliminar en el aplicativo SECOP II, para el correspondiente traslado desde el día diecinueve (19) hasta el siete (23) de agosto de 2022.

Que el día diecinueve (19) de agosto el proponente AMBICOL SERVICES SAS, presento documentos con el fin de subsanar, según informe de verificación de requisitos preliminar publicado por la entidad.

Que el día veintitrés (23) de agosto el proponente MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS, presento observaciones al informe publicado por la entidad cuestionando las certificaciones de experiencia presentadas al equipo de trabajo del proponente AMBICOL SERVICES SAS.

Que la entidad expidió y publico la adenda No.1 el día veinticuatro de agosto, modificando el cronograma para revisar y dar respuesta a las observaciones recibidas.

Que el día veinticinco (25) de agosto la entidad dio traslado a las observaciones al oferente dando la oportunidad al derecho a la contradicción y la defensa frente a estas, posteriormente el proponente se pronunció mediante correo enviado a la plataforma SECOP 2.

Que el día veinticinco (25) de agosto la entidad publico respuesta a observaciones y publico informe final de evaluación del proceso SAMC-017-2022, en la plataforma SECOP 2.

Que el día veintiséis (26) de agosto el proponente MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS, realiza observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad insistiendo en las inconsistencias de las certificaciones presentadas en el equipo de trabajo del oferente AMBICOL SERVICES SAS.

Que la entidad expidió y publico la adenda No.2 el día veintinueve (29) de agosto, modificando el cronograma para revisar y dar respuesta a las observaciones recibidas.

Que mediante oficio No. 152-637-22, enviado al oferente AMBICOL SERVICES SAS, el comité evaluador técnico, en aras de aclarar la información presentada solicito al oferente remitiera documentación precisa y a su vez aclarara las dudas presentadas.

Que el oferente AMBICOL SERVICES SAS, el día treinta (30) de agosto mediante la plataforma SECOP 2 envió la siguiente documentación en respuesta a la solicitud realizada por el comité evaluador.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIONES.pdf	RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIONES.pdf	Detalle
Autorizacion contador.pdf	Autorizacion contador.pdf	Detalle
certificado laboral (1).pdf	certificado laboral (1).pdf	Detalle
CONTRATOS CERTIFICADOS 2018.pdf	CONTRATOS CERTIFICADOS 2018.pdf	Detalle
CONTRATOS CERTIFICADOS 2019.pdf	CONTRATOS CERTIFICADOS 2019.pdf	Detalle
CPS ALEJANDRO VARGAS 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	CPS ALEJANDRO VARGAS 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	Detalle
CPS ANGIE JIMENES 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	CPS ANGIE JIMENES 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	Detalle
CPS EIDER GONZALEZ 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	CPS EIDER GONZALEZ 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	Detalle
CPS JAVIER CRUZ 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	CPS JAVIER CRUZ 2018-2019-2020-2021 y 2022.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Que la entidad expidió y publico la adenda No.3 el día treinta (30) de agosto, modificando el cronograma para revisar la documentación presentada por AMBICOL SERVICES SAS.

Que una vez revisada la documentación presentada por el oferente AMBICOL SERVICES SAS, el comité evaluador encontró inconsistencias que pueden devenir de una presunta falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el cual se procede al rechazo de la oferta y se reevalúa los requisitos y el cumple o no cumple de lo fijado en los pliegos.

Que el primero (01) de septiembre la entidad dio respuesta a las observaciones recibidas.

Que mediante informe final de evaluación de fecha del primero (01) de septiembre de 2022, el Comité Evaluador recomienda a la Secretaría Jurídica ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID.".** Al proponente **MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S. NIT: 900.408.268-4**, REPRESENTANTE LEGAL: **AMPARO ROMERO LOPEZ** CON C.C.: 36.279.982 de Pitalito – Huila, por la suma de por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($62.976.856.00) MCTE,** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

Que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, acepta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en congruencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID.".** Al proponente **MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S. NIT: 900.408.268-4**, REPRESENTANTE LEGAL: **AMPARO ROMERO LOPEZ** CON C.C.: 36.279.982 de Pitalito – Huila, por la suma de por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($62.976.856.00) MCTE**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada Madrid Cundinamarca, al primer (01) día del mes de septiembre de 2022.

KELLY JOHANNA RIOS GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Proyecto: Yinn Rober Rozo - **Profesional Universitario Secretaria Jurídica**